

para pago de las obligaciones preferentes de estas islas. Por lo que á mí hace, ofrezco á unos y otros el mas ardiente deseo de dispensarles todas las consideraciones que sean compatibles con el servicio. Palma 9 de setiembre de 1847.—Manuel Ortega.

(Número 328.)

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO

DE LAS ISLAS BALEARES.

3ª Seccion.—Correos.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me ha comunicado la Real orden cuyo tenor es como sigue:

Ministerio de la Gobernacion del Reino.

Las repetidas quejas que produce la poca exactitud con que se desempeña el servicio de postas en las carreras generales, han llamado muy particularmente la atencion del gobierno por los graves perjuicios que se ocasionan á los intereses del público y del Estado; y como en la actualidad sea tanto mas reprehensible este mal cuanto ni aun pueden servir de excusa los obstáculos que con fundamento ó sin él suelen esponerse en otras épocas del año para disculpar la falta de celeridad en las expediciones; con objeto de evitar aquellos perjuicios, y que no sufra el mas mínimo retraso tan importante servicio, S. M. la Reina se ha servido mandar que se cumplan las disposiciones siguientes:

1ª Por el cuerpo de inspectores de correos se practicará desde luego una escrupulosa visita de todas las postas de las respectivas lineas generales que les están encargadas, segun la nota que se les incluye.

2ª Los inspectores practicarán personalmente esta visita; pero si se hallasen actualmente ejecutando la de alguna administracion principal, ó evacuando otra comision que consideren no deber suspender, darán el encargo de las postas á los subinspectores de la linea, interin aquella se termina.

3ª Los inspectores ó subinspectores al llegar á la parada empezarán por recordar á los maestros lo que dispone el artículo 25 del reglamento de postas de 26 de julio de 1844, procediendo en seguida á practicar la visita.

4ª Pedirán al maestro los libros de matrícula y registro que espresan los artículos 5º y 6º de dicho reglamento; examinarán si contienen los requisitos que en dicho artículo se manda, y tomarán nota de las faltas que aparezcan en el de registro.

5ª En seguida reconocerán las caballerías de la dotacion de la parada, y observarán si están marcadas y filiadas segun el art. 21 de aquel, y si se hallan en buen estado de servicio, así como las guarniciones, monturas, carros y demas efectos, con arreglo á la obligacion 3ª, art. 4º

6ª Averiguarán y observarán los inspectores ó subinspectores si en el relevo y en el camino se emplea mas tiempo del que se fija en el art. 4º, obligacion 2ª, y en el artículo 62 del propio reglamento, ó no se cumplen los itinerarios aprobados por la suprimida Direccion.

7ª Ultimamente, examinarán si se ejecuta puntualmente todo lo demas que se halla marcado por el referido reglamento de postas; teniendo presente tambien los párrafos 5º al 10 inclusive, art. 7º del reglamento de inspectores de 27 de abril de 1844.

8ª Los inspectores ó subinspectores que hagan la visita en caso de hallar comprobadas ó justificadas las faltas que mencionan los artículos 34, 35, 37, 39 y 41 del citado reglamento de postas, impondrán las multas que los mismos espresan, dando parte circunstanciado á los administradores principales para su cobro; á los Gefes políticos para impetrar su auxilio ó el de los alcaldes en caso de oposicion por parte de los maestros, y á este Ministerio para los efectos que convengan.

9ª Los visitadores llevarán un diario muy especificado de todas las operaciones de la visita para poder sacar de él cuantas noticias sean necesarias á fin de formar el parte detallado que terminada aquella han de remitir á este Ministerio, parada por parada, sin mezclar una con otra.

10. Las observaciones generales que consideren dignas del conocimiento del gobierno, las pondrán numeradas al fin del referido parte, haciendo mérito igualmente en ellas

de las faltas que hayan sabido ó notado en lo relativo al servicio de los coches ó sillas-correos, y en las administra-



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

N.º 2276.

mente la de 2 de octubre de 1845 inserta en el Boletín oficial número 1970, han vuelto á reproducirse las disputas entre cazadores y propietarios sobre las facultades que tengan los primeros para introducirse en los terrenos no cerrados de propiedad particular sin permiso de sus dueños, aunque estén acotados ó determinados sus linderos con mojones ó señas como se acostumbra en esta isla, lo que ha dado lugar á una consulta que me ha dirigido el alcalde de Felanitx. Sometido este asunto al examen del consejo de provincia y conformándome con su parecer, he venido en resolver, que mientras recaea resolucion á la consulta que en 8 de junio de 1845 elevé al Gobierno de S. M., y á la que me propongo dirigirla de nuevo, se observe estrictamente lo dispuesto en mi citada circular de 2 de octubre de 1845 y en la de 5 de junio del propio año inserta en el Boletín oficial número 1920, por la que se previno que tanto en tiempo de veda como despues nadie pueda cazar en terreno ageno sin licencia al efecto por escrito de su dueño bajo las penas establecidas. Los alcaldes la harán publicar en su respectivo distrito y cuidarán de que tenga su mas puntual cumplimiento. Palma 10 de setiembre de 1847.—Joaquin Maximiliano Gibert.

(Número 331.)

1ª seccion.—Seguridad pública.—Circular.—En la mañana del martes 7 del actual desapareció de la casa de sus padres, avecindados en esta ciudad, María Marques de edad de diez años; vestia un traje



## BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2244.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Por el ministerio de Hacienda se me ha comunicado la Real orden que sigue:

Cuando por Real orden de 29 de junio del año anterior se autorizó la libre exportacion de la moneda, no pudo preverse el caso que posteriormente se ha verificado de una crisis monetaria como la que existe en el vecino Reino, y se ha hecho sentir con mas fuerza en la Península, en razon á que siendo allí mas cuantiosas las transacciones mercantiles, y no corriendo en España mas moneda gruesa que la acuñada en Francia, tiende á salir con una fuerza proporcionada á las mayores necesidades que tiene que llenar con perjuicio de las de nuestro comercio. Penetrada de esto S. M., y considerando ademas los graves inconvenientes que podrian resultar en el tránsito del antiguo al nuevo sistema monetario, y deseosa de evitar los efectos de especulaciones fundadas en el acaparamiento de ciertas especies de moneda de plata, que ó exportadas del Reino, ó retiradas de la circulacion podrian producir conflictos en las operaciones mercantiles, se ha servido resolver lo siguiente.

1.º Queda prohibida la extraccion de toda clase de plata amonedada, labrada ó en pasta, excepto la procedente de las minas de la Península que lleve el sello de haber satisfecho el 5 por 100 por el derecho de beneficio establecido por la ley de minería.

2.º Esta disposicion durará hasta que introducida la nueva moneda segun el decreto de

31 de mayo, y establecido el curso natural de las respectivas especies, convenga modificarla ó revocarla.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de junio de 1847.—Salamanca.—Sr. Intendente de las Baleares.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y demas periódicos de esta capital para noticia del público. Palma 28 de junio de 1847.—G. E.—Venancio Recio.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles me ha comunicado la circular que sigue:

El Escmo. Sr. ministro de Hacienda con fecha 2 del actual dice á esta Direccion lo siguiente:

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. de lo expuesto por esa Direccion acerca de la necesidad de adoptar una medida que contenga los abusos que se cometen dispensando rebajas de derechos en la introduccion del bacalao, á pretexto de averías sufridas en la navegacion, siendo asi que cuando efectivamente la tiene este artículo se arroja al mar ó se quema la parte dañada, por disposicion de la Junta de Sanidad, que necesariamente debe intervenir en la importacion de todo comestible; ha tenido S. M. á bien resolver que se restablezca y observe puntualmente la circular de 22 de marzo de 1832, por la cual se repitió lo que ya estaba mandado, prohibiendo toda rebaja de derechos en el bacalao que se introduzca y destine al consumo. De Real orden lo digo á V. S. I. á los efectos correspondientes.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para su observancia en las Aduanas de esa provincia, con encargo de que se publique en el Boletin oficial de la misma y avise V. S. su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de junio de 1847.—José María Lopez.—Sr. Intendente de las Baleares.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial y demas periódicos de esta ciudad para noticia del Comercio. Palma 28 de junio de 1847. C. E.—Venancio Recio.

---

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO  
DE LAS BALEARES.

(Número 217.)

1.<sup>a</sup> Seccion.—Seguridad pública.—Circular.— Los alcaldes de los pueblos de esta provincia que no hayan contestado aun á la circular de este Gobierno político de 10 del actual inserta en el Bolétin oficial número 2237 relativa á Bernardo Puigros, espero lo verifiquen á la mayor brevedad sin dar lugar á nuevo recuerdo. Palma 30 de junio de 1847.—Joaquin Maximiliano Gibert.

(Número 218.)

1.<sup>a</sup> Seccion.—Seguridad pública.—Circular.— Los alcaldes de los pueblos de esta provincia que no hayan contestado aun á la circular de este Gobierno político de 26 de mayo último inserta en el Boletin oficial número 2228, relativa á Andres Albons, espero lo verifiquen á la mayor brevedad, sin dar lugar á nuevo recuerdo. Palma 30 de junio de 1847.—Joaquin Maximiliano Gibert.

---

ADVERTENCIA.

Los señores secretarios de ayuntamiento que hayan enviado trimestres del Boletin oficial para la encuadernacion de los mismos, pueden mandar recogerlos de esta imprenta y librería cuando gusten, pues se hallan ya corrientes.—Repartido ya el índice de junio, puede ya encuadernarse el primer tomo del presente año, que habrá de comprender seis meses á causa del mayor tamaño que tiene ahora este periódico oficial.

---

Tratado general y particular de baños y bebida de las aguas sulfurosas de

FUENSANTA DE BUYERES DE  
NAVA

en el Principado de Asturias.

Por el director en medicina y cirugía Don Ignacio José Lopez, director de las mismas.

(CONTINUACION.)

*Baño hidroterápico.*

El legislador de los árabes, comprendiendo la necesidad que tenian sus creyentes de dulcificar los ardores del espíritu y del cuerpo, y de fortificar su organizacion contra la temperatura abrasadora de los paises cálidos, les estableció como un precepto de rigorosa observancia, la proscripcion de todas las bebidas alcohólicas; y en su lugar les impuso la obligacion de practicar continuas abluciones de agua fria.

Avicena, llamado el príncipe de la medicina en su tiempo, cuenta una multitud de pasages en los que ha hecho un papel curativo muy ventajoso, la administracion del agua fria, que consideró como un regulador de la sangre

Durante la edad media, época de ignorancia y de barbarie, estuvo casi muda la historia de los grandes sucesos médicos. Solo Savonarola, médico de Ferrara, escribió á mediados del siglo XV una obra digna de aprecio, en la que trata de los baños de agua fria, templada y caliente; de los de la leche; de los del aceite y de los de las aguas termales naturales de Italia.

A principios del siglo XVII ya escribió el célebre Baillon en su libro de epidemias: «*Miror cur in herpétibus inflammationibus, in quibus humectandi et refrigerandi consilium est, non potius ad aquam et succum plantagines accedamus.*».

En 1638 se vió á Luis Septala recomendar los chorros frios contra las insolaciones y el dolor de cabeza, y hacer beber agua fresca en la diarrea y en los cólicos; entre cuyos hechos se cita la observacion de un español que, experimentando los efectos de unos cólicos atroces por el espacio de muchos dias, estaba ya desahuciado por los demas médicos, hasta que Septala le obligó á beber de seguida una gran cantidad de agua helada, con la que se calmaron al momento los dolores, durmió el enfermó cuatro horas, y arrojó despues una

porcion de bilis que completó la curacion.

No fué solo Vicente Priessnitz el que como hombre extraño al arte médico, escribió acerca del tratamiento hidriático.

Juan Hancorck, párroco protestante en Inglaterra, fué uno de los mayores admiradores de las virtudes del agua fria; del cual hay una obra impresa en Lóndres en el año 1722, con el epíteto de «*Febrifugum magnum, or common water the best cure of fevers.*» Y en 1725 se tradujo en Paris la de otro empírico ingles, llamado Smith, en la que se hace un elogio grande de las aplicaciones del agua comun en la gota, en las enfermedades hipocondriacas, para el mal de piedra, para las mugeres embarazadas, en los dolores de estómago y en otros males.

Federico Hoffmann, doctor de la universidad de Hall y médico sublime, que floreció á fines del siglo XVII, principia diciendo en sus disertaciones «*De aqua medicina universalis*» y «*De aquæ frigida potu salutaris*» que el médico que tuviera la dicha de descubrir un remedio para todos los males merecia una hecatomba; pero como que esta admirable invencion no existe ni existirá jamas, cree que si es que hay un medio medicinal que pueda llamarse universal, sea solo el agua la que tenga un derecho de merecer este título: «El la administraba en forma de bebida y de baño con buen éxito en las fiebres ardientes; en las obstrucciones crónicas de las vísceras y de las glándulas; en las nefritis, ó afecciones de los riñones; en la gota, el escorbuto y otros males. Y en clase de bebida sostuvo que era mejor que la del vino, del aguardiente y que la de todos los licores fermentados, inclusa la cerbeza. «*Esperientia constat, aquæ potatores saniores, longeviores, et edaciores esse iis, quibus cerevisia in usu est.*»

La famosa ciudad de Breslao iba assolada por una fiebre tifoidea el año 1737, á la que casi todos sucumbian, hasta que Juan Godefroy-Hahn, célebre médico de la universidad de aquella capital, hizo fomentar á los enfermos con esponjas embebidas en agua fria. Que se sangraran ó que dejaran de sangrarse, casi todos perecian, excepto los que se sometieron al consejo de Hahn.

De todas las comarcas de Europa, Italia es el pais en donde con mas audacia y charlatanismo se introdujo el uso medicinal del agua.

A la entrada del siglo XVIII hizo numerosas curas el aragonés Rovida, de quien fué discípulo un capuchino llamado Fra

Bernardo Maria di Castrogiana, que en 1724 pasó á la isla de Malta, en donde sus curaciones por medio del agua, le dieron una nombradía que cundió por todas partes.

José Giannini fué en Italia uno de los adversarios mayores de Brown. En su tratado «*Della natura della febbri et del miglior metodo di curarle,*» explica los fenómenos de las enfermedades agudas, y especialmente los de la fiebre, por un sistema bien apoyado que se desvia sensiblemente de el del reformador escocés. Examina la série de remedios propuestos para las fiebres, y considerando á estas como afecciones nebrosténicas, termina sus raciocinios con proponer las inmersiones de agua fria como el único correctivo de ellas.

En 1791 fué combatida por Roberto Jackson la fiebre amarilla que afligia á la Jamaica, valiéndose de las afusiones de agua fria, repetidas muchas veces al dia.

El tifus contagioso que se desarrolló en Escocia el año 1797 con nada se pudo contener mas que con las afusiones continuas sobre el cuerpo, con la mezcla de agua fria y de vinagre, y al mismo tiempo estaba sacando un gran partido de igual remedio el doctor Mac-Lean en el tifus icterodes de la isla de Santo Domingo.

El siglo XIX tuvo mas apasionados que el anterior por el empleo higiénico y medicinal del agua; y al frente de los primeros está colocado Hufeland, eminente profesor de Berlin, que en su obra titulada la *Macriobistique, ou l'art de prolonger la vie de l'homme*, no se leen mas que preceptos sobre las aplicaciones del agua fria.

En 1818 publicó en Inglaterra el doctor Arms-trong un tratado sobre tifus y fiebres ordinarias, para las cuales alaba las abluciones de agua fria, especialmente en las escarlatinas.

La Francia está llena de sucesos felices con el agua. Refiere Desgenette en la historia médica del ejército de Oriente la observacion de un artillero que, arrebatado de un delirio, se escapó del lazareto y se precipitó al Nilo con dos hubones y un carbunco pestilentes, del cual fué estraido á la media hora, siguiéndose la curacion casi inmediatamente á este acontecimiento. Muchos son los que se han dedicado en este pais á escudriñar los efectos del agua fria en el hombre sano y enfermo, pero casi todos convienen en que no es un remedio tan simple é inocente que no requiera un gran tino. De acuerdo están los mas en reprobarle en los sudores forzados

con el movimiento, cuando los enfermos se encuentran pálidos y débiles; en los que está empobrecida su sangre, y son de constitucion caquética, si hay tendencia á congestiones ó fluxiones de sangre en las cavidades profundas; en los casos de algun infarto agudo ó crónico en las entrañas; y cuando estas están predisuestas para la inflamacion.

El uso del agua no tuvo menos cabida en las enfermedades interiores que para las exteriores. Ha sido útilmente invocada desde de los primeros descendientes de Esculapio hasta nuestros días para las úlceras, las fracturas de los huesos, en las dislocaciones de estos y para otras afecciones quirúrgicas, y especialmente en forma de chorros para los anquilosos, parálisis y tumores.

#### *Baños de vapor.*

Considerada como una invencion segura, económica y fácil de administrar las sustancias medicinales por medio del vapor seco y húmedo, acaso no habrá una provincia como la de Asturias, donde mas indicada se encuentre esta medicacion, á causa del temperamento pituitoso que preside en lo general de su clima á los naturales de ella. Y si se trata de examinar este aparato por la accion respectiva que ejerce el calórico exaltando la vida cutánea de todo el cuerpo, mientras que el frio la está disminuyendo en la de la cabeza, se convencerá uno de que son incalculables los efectos fisiológicos y terapeuticos que ofrece esta gran parte del arte atmidriático; máxime cuando este cuenta con los cuantiosos recursos del inmediato baño hidroterápico adornado de las condiciones accesorias que, por via de suplemento, forman con las del anterior un complejo de casi todas las prácticas antiguas y modernas.

Se ha creído hasta aqui que las alternativas estremadas del calor y del frio, no tenían iguales aplicaciones médicas en las zonas de una temperatura moderada que en las de otra desigual; y aun en este último caso, han querido atribuir al hábito contraído desde la infancia la inocuidad de los tránsitos súbitos del temple mas alto al mas bajo.

La refrigeracion repentina de la piel y de la membrana mujosa del tubo digestivo, cuando el sistema capilar sanguíneo de estos tejidos se encuentra sumamente desarrollado, produce fenómenos muy opuestos, segun que la escitacion del calórico provenga del esfuerzo muscular, ó de un abrigo cualquiera, y de la accion del

fuego y del calor atmosférico en un estado de calma.

Aplicándose el frio en el estado violento hay una repulsion de la sangre hácia los órganos profundos, y los glóbulos de este líquido, oprimidos en su círculo capilar, están próximos á erigirse en causa de una flegmasía catarral, que apenas evitará el restablecimiento pronto de la circulacion humoral en todo el sistema vascular.

Colocado el hombre en la completa calma que recibe del artificio caloroso de una envoltura metodizada, ó del de una estufa, admite impunemente las impresiones interiores y exteriores de un frio fuerte, cuya sensacion será en razon inversa de la exaltacion calorosa de las superficies con quienes se ponga en contacto, si su aplicacion no dura mas que el tiempo preciso para sostener la nivelacion normal entre los dos extremos de temperatura, asi como no hay inconveniente en que se disminuya la superficial del cuerpo, cuando esto no sea mas que por momento, y se siga á ello una frotacion suave de la piel y un ejercicio moderado al aire libre; por cuyo medio se logra una reaccion saludable, y la derivacion escéntrica sobre el tejido cutáneo.

Todo esto parecerá á primera vista una paradoja; pero los hechos salen garantes del resultado de su teoría, y en ella se apoya la costumbre de zambullirse sin exposicion alguna los rusos en el agua helada acabados de salir de una estufa de 50 ó 60 centígrados de calor; siendo tanto mas pronunciada la fluxion que determina este baño hácia la piel, cuanto mas reciente sea la sustraccion del influjo caloroso, y al contrario.

#### *Baño eléctrico.*

Desde que Franklin ha principiado á llamar la atencion de los sábios sobre los fenómenos de la electricidad, estuvo cerca de un siglo sin salir del manejo de los físicos, hasta que en 1740 la introdujo en la terapéutica un médico genovés llamado Jelabert. Hubo entusiastas que exageraron demasiado los efectos de este admirable fluido; llegando despues á convertirse en panacea universal que luego produjo las consecuencias de su abuso.

IMPRENTA NACIONAL,

Á CARGO DE DON JUAN GUASP Y PASCUAL.